

DIP. JORGE TRIANA TENA

**DIPUTADA
ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DECLINACIONES.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Los procesos electorales y la dinámica bajo la que se desarrollan es sumamente cambiante y responde a situaciones que en ocasiones la legislación electoral no prevé, casos que se presentan como el hecho de que una candidata o candidato, cercano el final de la contienda, declina a favor de otra opción política, con fines estratégicos, deben ser previstos en la norma, sobre todo porque cuando se presentan, dejan en estado de indefensión al Partido Político que lo postula y en no pocos casos, en la opacidad respecto de los acuerdos entre declinante y beneficiario de la declinación, acuerdos que al igual que los convenios y arreglos para la conformación de gobiernos de coalición entre distintas fuerzas políticas, deben darse de frente a la ciudadanía y con total y absoluta transparencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DECLINACIONES.

DIP. JORGE TRIANA TENA

II. Argumentos que la sustentan.

Con la evolución del sistema electoral mexicano, los procesos electivos se han vuelto cada vez más complejos y estructurados. La dinámica electoral de los últimos veinte años ha evolucionado más que en los cien años que le antecedieron, sobre todo porque actualmente y con el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones garantes de la democracia electiva, la competencia es real y los resultados electorales suelen ser cada vez más cerrados.

A partir del quiebre del antiguo régimen que dominó el sistema político mexicano durante prácticamente todo el siglo XX, las elecciones dejaron de ser un trámite legitimador para convertirse -de forma gradual y sostenida- en verdaderas contiendas que en algunas ocasiones se han llegado a resolver por una cantidad de votos que apenas supera los dos dígitos de diferencia.

De ahí que los participantes en una contienda electoral, adquieren un peso específico dividiéndose en dos grandes bloques: por un lado, el bloque de los partidos protagonistas, los que se encuentran en un estado de verdadera competencia y que representan las fuerzas hegemónicas de la región, la entidad o el país; por el otro, se encuentra el bloque de las fuerzas políticas minoritarias, participantes testimoniales en una elección cuyo número de electores, estructura, poder económico y grado de influencia social les permite mantener una cuota de ciudadanos importante mas no suficiente para competir y aspirar al triunfo.

A pesar de ello, muchas de estas fuerzas políticas del segundo bloque han logrado rentabilizar su tamaño político, estableciéndose como respaldo a un Partido Político hegemónico, haciéndolo a través de coaliciones y candidaturas comunes que son, hasta ahora, los dos únicos mecanismos jurídicos para adherirse entre si en una contienda electoral.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Sin embargo, es cada vez mas común el hecho de que, a lo largo de una contienda y cercano el momento de la jornada electoral, una candidata o candidato anuncie su declinación a favor de tal o cual candidato, quedando en el limbo su participación y la del Partido Político que decidió impulsarlo.

Hasta ahora y sin una regulación en el marco legal correspondiente, una declinación es para algunos, sólo un apoyo discursivo que se puede dar en dos escenarios: cuando un partido pequeño “busca los votos mínimos para mantener el registro”; y cuando un candidato con una campaña sobresaliente, pero sin la posibilidad de ganar un puesto, “se alía con otra fuerza para negociar” y conseguir algunos beneficios como cargos o atracción de principios por parte del ganador.

Existen a nivel Estatal, varios ejemplos de ello, la contienda en Nuevo León y en el Estado de Guerrero, en los que se muestran dos objetivos diferentes: Fernando Elizondo, de Movimiento Ciudadano, quien declinó para “buscar insertarse en la negociación de puestos”; mientras que el candidato del Partido Humanista, Alberto López Rosas, “en la búsqueda de atraer votos y mantener el registro”.

La realidad es que, con una declinación, los partidos intentan enviar un mensaje al elector de “que se debe fortalecer a uno de los jugadores que puede ganar, que en lugar de estorbarle hay que impulsarlo. El objetivo es que la sociedad apoye”.

Sin embargo, la respuesta de la sociedad podría ser diferente: desde mantener su voto, cambiarlo o no asistir a las urnas, generando una imagen de pragmatismo en perjuicio del declinante.

Cada vez son más los candidatos que se bajan de la contienda, con el mismo argumento: declinan en favor de algún contendiente, sin embargo al no estar regulada en la legislación

DIP. JORGE TRIANA TENA

electoral, la figura es confusa y aunque se crea que no causa cambio alguno el día de la elección, es preciso regularla.

Hasta ahora lo más conveniente había sido cerrar los ojos ante una situación que se da de manera creciente, quienes se oponen a su regulación afirman que este supuesto apoyo es más simbólico que práctico ya que la declinación no implica cambio alguno en la boleta electoral, pues una vez impreso el material, no habrá cambios.

Así pues, tal y como está la legislación electoral vigente, si uno vota por un candidato que ya no contiene, los votos van para su partido, no para aquél a quien dijo apoyar, por lo que técnicamente quien recibe el apoyo no gana nada, pero tampoco consolida una estrategia que bien podría beneficiar al electorado y en caso de ganar, a toda la sociedad.

Para efectos prácticos, debemos ver con seriedad la figura de la declinación pues al final de cuentas, es una negociación que beneficia a ambas partes en términos políticos que obedece básicamente a negociación entre los partidos, que han probado durante una etapa de la campaña su fuerza y deciden unir la posibilidad de capital electoral.

Las declinaciones más sonadas

Michoacán: El candidato del Partido Humanista a la gubernatura de Michoacán, Gerardo Dueñas Bedolla, declinó a favor del perredista Silvano Aureoles. Este último se comprometió a tomar las propuestas de Bedolla y aplicarlas en su programa de gobierno.

Nuevo León: Fernando Elizondo, aspirante de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Nuevo León declinó a favor del candidato independiente y renunció a su candidatura ante la Comisión Estatal Electoral (CEE).

DIP. JORGE TRIANA TENA

Guerrero: El candidato del Partido Humanista a la gubernatura de Guerrero, Alberto López Rosas, declinó a favor de la aspirante del PRD, Beatriz Mojica. Aseguró que no pactó ningún puesto político dentro del gobierno si la perredista llega a ganar.

Cabe destacar que la aspirante a la silla estatal por el Partido de los Pobres de Guerrero (PPG), Godeleva Rodríguez Salmerón, también declinó a favor de la abanderada del PRD-PT.

Sonora: El candidato del Partido Encuentro Social (PES) a la gubernatura de Sonora, Manuel de Jesús Baldenebro, declinó a favor de la abanderada del PRI-PVEM, Claudia Pavlovich. Incluso hizo un llamado a sus seguidores para votar por la aspirante tricolor.

La realidad es que, por conveniencia o desinterés, las declinaciones no son reguladas a pesar de que tienen consecuencias de tipo colateral en otros aspectos, incluso quienes se niegan a su regulación parten de la falsa premisa de que las declinaciones no representan un traslado directo de votos y no hacen la diferencia ganadora para quien triunfa en la contienda; partir de una situación que no ha sucedido pero que puede suceder, sobre todo tratándose de la arena electoral, es parte de la labor del legislador.

Actualmente la ley no contempla la declinación a favor de otra candidatura, por lo tanto, aunque es una figura utilizada por candidatos, es inexistente en la legislación en la materia, es decir, actualmente es posible declinar pero no “oficialmente”, no hay una declinación jurídica por lo que la autoridad no tiene injerencia en su regulación cuando esto sucede a favor de alguna candidatura, por tanto, no es posible hablar de transferencia de votos, prerrogativas como financiamiento público o tiempos en radio y televisión.

Una declinación tiene impacto directo en temas como el derecho a tener representación ante organismos electorales y aunque hay situaciones como el hecho de que no existirá modificación en las boletas si estas ya estuvieran impresas, la declinación es un hecho real

DIP. JORGE TRIANA TENA

y conocido, por lo que la impresión de una boleta no puede ser argumento para no regularla.

Es una realidad que los efectos que tiene la declinación a una candidatura sobre la votación se deben vincular forzosamente a los mismos que existen en casos como la candidatura común o la coalición ya que la declinación es prácticamente la suma del ideario que un candidato se obligó a enarbolar para ser incluido en el del beneficiario.

Por ello, el promovente de la presente Iniciativa considera necesario, útil al ciudadano y a las reglas electorales y por ende, implicaría dar un paso importante en la constante evolución y perfeccionamiento de las reglas electorales que rigen en la Ciudad de México, ser la primera Entidad Federativa que reconoce y regula la figura de las declinaciones a fin de incorporarlas a la legislación en la materia y estar en posibilidades de que la autoridad electoral la regule en beneficio de la sociedad y quienes potencialmente pudiesen ser gobernados por una autoridad emanada de una elección y beneficiada por una declinación en un momento donde las contiendas son sumamente cerradas.

Se trata de que, al incorporar esta figura en la legislación, se establezcan las reglas bajo las que deberá regularse, sobre todo porque, aunque los teóricos del voto asuman que no se trasladan sufragios a favor de otro, en la realidad, quienes hemos participado de manera activa en procesos electorales como candidatos o como militantes de un Partido Político, sabemos que si es posible y que ha sucedido.

Por lo tanto, al incorporar esta figura, daremos un paso importante en el perfeccionamiento de las reglas electorales de la capital, rompiendo una vez más, las barreras y resistencias de quienes se niegan a la evolución del sistema jurídico electoral y que hasta ahora han colaborado para negar una realidad que existe, es real, se materializa en las urnas y puede definir el rumbo y sentido del ejercicio de gobierno o el desempeño legislativo.

DIP. JORGE TRIANA TENA

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DECLINACIONES.

V. Ordenamientos a modificar.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción IV al Artículo 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DECLINACIONES.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Artículo 385. Para la sustitución de candidaturas, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

I. a III. ...

IV. En los casos de renuncia del candidato por declinación en favor de otra candidatura o fórmula, ésta podrá realizarse antes del día de la jornada electoral, debiendo notificar al Partido Político que lo registró quien deberá informar de su anuencia por escrito al Instituto, acompañada del Convenio de Coalición de Gobierno o de Candidatura Común, suscrito entre el Partido Político cuyo candidato declina y el Partido Político del candidato que acepta la declinación a su favor, en los términos que establece el presente Código.

En caso de que el Partido Político no otorgue su anuencia, procederá la sustitución en términos de este Código.

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Segundo. Los Partidos Políticos deberán armonizar su regamentación interna y adecuar sus procesos internos de selección de candidatos a lo que establece el presente Decreto, en caso de que así se requiera.

Palacio Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de mayo del 2020

Suscribe

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, centered on a white background.

Dip. Jorge Triana Tena